



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCIÓN "F"

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

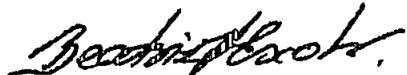
ACTUACIÓN: Obedézcase y cúmplase
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado No.: 25000-23-25-000-2009-00476-01
Demandante: ELÍAS PEÑA PINEDA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL - UGPP

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sección Segunda Subsección "B" del H. Consejo de Estado, en proveído del 6 de agosto de 2020 (fls. 397 a 403), por medio del cual se confirmó parcialmente y se modificó la sentencia proferida el 31 de octubre de 2012 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección "F" en Descongestión, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, **LIQUÍDENSE** los gastos ordinarios del proceso y, si los hubiere, **DEVUÉLVANSE** los remanentes a la parte actora.

Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría **ARCHÍVESE** el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada

CONSTANCIA: La presente providencia ha sido proferida a través de las tecnologías de la información y firmada mediante el aplicativo SAMAI, con el fin de garantizar su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, por virtud del artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección F
NOTIFICACIÓN POR ESTADO *Escritura*

El auto anterior se notifica a las partes por Estado
Nº. *28* *24* AGO 2021 JP6C

Oficial Mayo

[Firma]